SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

En la ciudad de Montevideo, el día 28 de 4 de 2019, comparecen:

I) Leandro Funes, Frances, 32 años, Soltero, 4940577-0, Anzani 2129; II) Cristian Yelpo, Uruguayo, 20 años, Soltero, 5258852-5, Marco Bruto 1427 ap.3; III) Leticia Polanco, Uruguaya, 23 años, Soltera, 5072258-1, Ambrosio Velazco 1413; y convienen en celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO (Denominación).- Los comparecientes convienen en constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se regirá por la Ley 16.060, el decreto 155/010 de 24 de mayo de 2010, y demás normas concordantes y complementarias, para la que adoptan la denominación de Kaktus Group S.R.L.

SEGUNDO (Domicilio) – La sociedad tendrá su domicilio en el departamento de Montevideo, pudiendo instalar sucursales dentro y fuera del país.

TERCERO (Objeto) – El objeto de la sociedad que se constituye será el de:

- -Investigación, desarrollo y comercialización de software, aplicación web y hadware.
- -Prestación de servicios relacionados al software y hardware. (Licencias de uso, producto y componentes)
- -Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio de la Ley exija requisitos especiales que no puedan ser cumplidos por la Sociedad.

En cumplimiento de dicho objeto la sociedad podrá realizar todo tipo de actos.

CUARTO (Capital y cuotas) – El capital social asciende a la suma de \$ 450.000, cuatrocientos cincuenta mil de pesos uruguayos, en 450 (Cuatrocientas Cincuenta) cuotas de \$1000 (mil pesos).

QUINTO (Aportes) – Los socios, a efectos de la conformación del capital social, aportan en este acto, al contado y en efectivo las siguientes sumas:

- I) Leandro Funes la suma de \$ 150.000 ciento cincuenta mil pesos uruguayos en 150 (Ciento Cincuenta) cuotas de \$1000 (mil pesos);
- II) Cristian Yelpo la suma de \$ 150.000 ciento cincuenta mil pesos uruguayos en 150 (Ciento Cincuenta) cuotas de \$1000 (mil pesos);
- III) Leticia Polanco la suma de \$ 150.000 ciento cincuenta mil pesos uruguayos en 150 (Ciento Cincuenta) cuotas de \$1000 (mil pesos);

La sociedad otorga a cada uno de los socios la correspondiente carta de pago.

SEXTO (Distribución de ganancias y pérdidas) –Las ganancias se distribuirán y las pérdidas se soportarán en proporción a lo aportado.

SÉPTIMO (Administración) – OPCIÓN 1: La administración y representación de la sociedad corresponderá a dos socios cualesquiera actuando conjuntamente. Los administradores deberán actuar en forma conjunta aún en la situación prevista por el artículo 201 inciso 2°. El representante tendrá las más amplias facultades para el gobierno, administración, gravamen y disposición de los bienes sociales. Podrá otorgar

poderes generales y especiales. OPCIÓN 2: La administración y representación de la sociedad corresponderá a cualquiera de los socios en forma indistinta. El representante tendrá las más amplias facultades para el gobierno, administración, gravamen y disposición de los bienes sociales. Podrá otorgar poderes generales y especiales. OPCIÓN 3: La administración y representación de la sociedad corresponderá al socio Leandro Funes. El representante tendrá las más amplias facultades para el gobierno, administración, gravamen y disposición de los bienes sociales. Podrá otorgar poderes generales y especiales. OPCIÓN 4: La administración y representación de la sociedad corresponderá a uno de los socios que se designará por acto social posterior. El representante tendrá las más amplias facultades para el gobierno, administración, gravamen y disposición de los bienes sociales. Podrá otorgar poderes generales y especiales. OPCIÓN 5: La administración de la sociedad corresponderá a un Directorio integrado por tres miembros que se designarán por acto social posterior. El representante tendrá las más amplias facultades para el gobierno, administración, gravamen y disposición de los bienes sociales. Podrá otorgar poderes generales y especiales.

OCTAVO (Plazo) – El plazo de la sociedad que se constituye es de 30 años a partir de hoy. Dicho plazo se prorrogará automáticamente por períodos de 5 años cada uno, a contar del vencimiento del plazo original. Los socios podrán ejercer el derecho de receso cada 10 años a contar del presente retirándose de la sociedad y continuando ésta con los restantes, debiendo comunicar su decisión mediante telegrama dirigido a la Sede social y a la sociedad con una antelación no menor a sesenta días a contar del respectivo vencimiento.

NOVENO (Cesión de cuotas) – La cesión de cuotas se regirá por el régimen legal.

DECIMO (Toma de decisiones) – Las decisiones sociales se adoptarán conforme a lo dispuesto por la normativa vigente.

DECIMO PRIMERO (Pacto de continuación) - En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad continuará con los sucesores o cónyuge supérstite del socio fallecido o con el representante del socio incapaz.

DECIMO SEGUNDO (Telegrama colacionado y domicilios especiales) – Las partes pactan la validez del telegrama colacionado para toda comunicación, notificación e intimación entre ellas y como domicilios especiales los denunciados como suyos en la comparecencia.

DECIMO TERCERO (Solicitud de certificación de firmas) – Las partes solicitan al Escribano Diego Morales la certificación notarial de sus firmas.

CERTIFICO QUE: I) Las firmas que anteceden en el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que antecede, identificado con el pié de página (identificación del pié de página del documento privado) son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas hábiles y de mi conocimiento Leandro Funes, Cristian Yelpo, Leticia Polanco, cuyos demás datos individualizantes surgen del referido documento, que previa lectura que del mismo les hice lo otorgaron y firmaron. II) El contrato que antecede fue otorgado conforme lo dispuesto en la Ley 16.060 y el decreto 155/010 de 24 de mayo de 2010.

III) El domicilio fiscal de Kaktus Group S.R.L. es en la calle Anzani número 2129, esquina Avenida Italia de la ciudad de Montevideo del departamento de Montevideo, y su domicilio constituido en la calle A. Velazco número 1413, entre las calles Rivera y Verdi, de la ciudad de Montevideo del departamento de Montevideo.

EN FE DE ELLO, a solicitud de Kaktus Group S.R.L., y para su presentación ante Registro Nacional de Comercio, Dirección General Impositiva y Banco de Previsión Social, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, departamento de Montevideo el veintiocho de abril de dos mil diecinueve.-

Leandro Funes	 Cristian Yelpo	Leticia Polanco